



N° 028-2022/DRS-PUNO-DIREMID

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
31 ENE 2022
Henry Oswaldo Aguilar Guerra
FEDATARIO TITULAR



Stanelis E. Fonseca
Dra. MARIELA ESTHER ZORRER CORRALES
C.Q.F.P. N° 17525
Directora de Control y Vigilancia Sanitaria
Dir. Ejec. DIREMID - DIRESA PUNO

Resolución Administrativa

Puno, 27 de Enero del 2022.

Vistos: El expediente N° 1724 de fecha 24 de setiembre de 2021, que contiene solicitud para autorización de funcionamiento de establecimiento farmacéutico, Memorandum N° 277-DG-DIREMID-DIRESA-PUNO-2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, Acta de Inspección N° 25-I-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, Informe Técnico N° 25-2021-DIRESA-PUNO-DG-DIREMID-CVS de fecha 23 de diciembre de 2021, Recibo de Pago N° 0038595, autorización de pago, requisitos para el registro de establecimientos farmacéuticos, formato A, RUC y documentación del Químico Farmacéutico, presentado por **LUZ MARINA SALAS MADERA**, Representante Legal de la **DISTRIBUIDORA PIONEROS S.R.L.**, cuyo nombre comercial es **DROGUERIA "DISTRIBUIDORA PIONEROS S.R.L."** y el Químico Farmacéutico **FREDY ROGER FRISANCHO MARTINEZ** con **CQFP N° 01065**;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante el expediente de visto, la recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, como **DROGUERIA** para la Importación, Comercialización, Almacenamiento y Distribución de Productos Farmacéuticos: **Medicamentos**: Especialidades farmacéuticas, Producto natural, Producto dietético, Edulcorante, Producto homeopático, Especialidad farmacéutica, **Dispositivos Médicos**: CLASE I bajo riesgo, no estéril y estéril: **Productos Sanitarios**: Productos cosméticos, Productos de higiene doméstica, Producto absorbente de higiene personal, Artículos Sanitarios; con la denominación **DROGUERIA "DISTRIBUIDORA PIONEROS S.R.L."**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20607944238**, con oficina administrativa y Almacén sito en Jr. Junín N° 340, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de viernes y sábado de 07:00 a 12:00 horas y domingos de 05:30 a 23:30 horas, cuenta con un Director Técnico, Químico Farmacéutico **FREDY ROGER FRISANCHO MARTINEZ** con **CQFP N° 01065**, cuyo horario de labor es de viernes y sábado de 07:00 a 12:00 horas y domingos de 05:30 a 23:30 horas;

Que, atendiendo a lo solicitado, la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria, en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, ha procedido con la inspección reglamentaria en el Establecimiento Farmacéutico en mención, concluyendo que éste cuenta con instalaciones y equipos necesarios para Importación, Comercialización, Almacenamiento y Distribución de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos sanitarios, que se encuentra bajo la responsabilidad de un Director Técnico, lo que se acredita a folios treinta del Informe Técnico N° 25-2021-DIRESA-PUNO-DG-DIREMID-CVS y el Informe de Evaluación N° 101-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021 del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, Decreto Supremo N° 016-



2019-SA y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el Funcionamiento a **DISTRIBUIDORA PIONEROS S.R.L.** como **DROGUERIA**, cuyo nombre comercial es **DROGUERIA "DISTRIBUIDORA PIONEROS S.R.L."** con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20607944238** cuyo Representante Legal es **LUZ MARINA SALAS MADERA**, con oficina administrativa y Almacén sito en Jr. Junín N° 340, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de viernes y sábado de 07:00 a 12:00 horas y domingos de 05:30 a 23:30 horas, autorizada para la Importación, Comercialización, Almacenamiento y Distribución de Productos Farmacéuticos: **Medicamentos:** Especialidades farmacéuticas, Producto natural, Producto dietético, Edulcorante, Producto homeopático, Especialidad farmacéutica, **Dispositivos Médicos:** CLASE I bajo riesgo, no estéril y estéril: **Productos Sanitarios:** Productos cosméticos, Productos de higiene doméstica, Producto absorbente de higiene personal, Artículos Sanitarios, con la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico **FREDY ROGER FRISANCHO MARTINEZ con CQFP N° 01065**, cuyo horario de labor es de viernes y sábado de 07:00 a 12:00 horas y domingos de 05:30 a 23:30 horas.

Artículo 2°.- Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes

Artículo 5°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

